

## REGLAMENTO 2/2026, DE 22 DE ABRIL, DE ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### PREÁMBULO

La Universidad de Málaga, como institución pública de educación superior, tiene encomendada la prestación del servicio público universitario mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, contribuyendo al progreso científico, cultural, tecnológico y social desde los valores propios de una sociedad democrática avanzada. En el ejercicio de esta función, la actividad investigadora ocupa un lugar central en la misión universitaria y exige un compromiso firme con los principios de integridad, responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales.

El desarrollo de la investigación universitaria se lleva a cabo en un contexto normativo complejo y dinámico, en el que concurren disposiciones de origen europeo, estatal y autonómico que regulan, entre otros ámbitos, la investigación con seres humanos, el uso de muestras biológicas de origen humano, la experimentación animal, la bioseguridad, la protección de datos personales, la utilización de organismos genéticamente modificados y el empleo de tecnologías emergentes. En numerosos supuestos, dicha normativa exige, como requisito previo o complementario, la evaluación ética de los proyectos y actividades investigadoras por órganos especializados e independientes. En este marco, constituyen referentes institucionales de primer orden el Comité Español de Ética de la Investigación, creado por la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Comité de Bioética de España, cuyas orientaciones e informes sirven de guía para las universidades y demás instituciones de investigación en nuestro país.

Junto a estas exigencias normativas, la Universidad de Málaga ha venido asumiendo, de forma progresiva, un compromiso institucional con la promoción de una cultura de integridad científica, basada no solo en el cumplimiento formal de las normas, sino también en la interiorización de valores éticos compartidos, la prevención de malas prácticas y el fortalecimiento de la confianza social en la investigación universitaria. Este compromiso se

|                                            |                                                                                                                                                                                      |                              |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>CSV (Código Seguro de Verificación)</b> | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | <b>Validez del documento</b> | Original            |
| <b>Firmado por</b>                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                              |                     |
| <b>Dirección web de verificación</b>       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | <b>Página</b>                | 1/35                |



encuentra expresamente recogido en el Código Ético de la Universidad de Málaga, que establece los valores, principios y pautas de conducta que deben orientar la actuación de toda la comunidad universitaria.

La experiencia acumulada en el funcionamiento de los órganos de ética de la investigación de la Universidad de Málaga, en particular del Comité Ético de Experimentación y Bioseguridad, así como la creciente complejidad de los proyectos de investigación y el aumento de las exigencias en materia de integridad científica, hacen necesaria una regulación sistemática, coherente e integrada de la ética e integridad en la investigación universitaria. Esta regulación debe permitir articular adecuadamente los distintos órganos, procedimientos y mecanismos existentes, evitando solapamientos, reforzando su coordinación y garantizando la seguridad jurídica.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo del sistema de ética e integridad de la investigación en la Universidad de Málaga, integrando los principios del Código Ético en el ámbito específico de la actividad investigadora y regulando la organización, funciones y relaciones de los distintos órganos de ética de la investigación. Asimismo, el Reglamento define los mecanismos de consulta, evaluación y seguimiento ético, con una orientación primordialmente preventiva, formativa y garantista.

Desde esta perspectiva, el Reglamento distingue claramente entre la valoración ética de las conductas y la eventual exigencia de responsabilidades administrativas o disciplinarias, que se regirán en todo caso por la normativa vigente y serán competencia de los órganos legalmente habilitados. De este modo, se preserva la naturaleza no sancionadora de los órganos de ética de la investigación, sin perjuicio de su deber de colaboración con las instancias competentes cuando se aprecien posibles infracciones.

En su virtud, y en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida por el ordenamiento jurídico, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión de 27 de mayo de 2026, aprueba el presente Reglamento de Ética e Integridad en la Investigación, como instrumento destinado a reforzar la calidad ética de la actividad investigadora, promover una cultura institucional de integridad y responsabilidad, y consolidar el compromiso de la Universidad con la excelencia científica y el servicio a la sociedad.

|                                            |                                                                                                                                                                                      |                              |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>CSV (Código Seguro de Verificación)</b> | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | <b>Validez del documento</b> | Original            |
| <b>Firmado por</b>                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                              |                     |
| <b>Dirección web de verificación</b>       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | <b>Página</b>                | 2/35                |





## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento tiene por objeto regular los principios generales de ética e integridad científica en la Universidad de Málaga, así como crear los órganos encargados de velar por la protección de dichos principios en la investigación que se realiza en la Universidad de Málaga.
2. Tiene como finalidad garantizar que la investigación y las actividades científicas realizadas en la Universidad de Málaga, así como las actividades docentes que tengan implicaciones investigadoras, cumplan la normativa vigente en materia de ética e integridad científica, agentes biológicos y la protección de los seres humanos, animales y el medioambiente.
3. Será de aplicación al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga; al personal técnico, de gestión y de administración y servicios que intervenga en actividades científicas o de apoyo a la investigación; al estudiantado que participe en actividades investigadoras o formativas que requieran evaluación ética; así como a cualquier otra persona o entidad que desarrolle proyectos, prácticas o colaboraciones en el marco de la Universidad de Málaga que afecten a cuestiones reguladas por este Reglamento.

#### Artículo 2. Órganos de ética e integridad de la investigación de la Universidad de Málaga

1. La Universidad de Málaga contará con órganos propios encargados de la evaluación ética y de la garantía del cumplimiento de la legislación y buenas prácticas en los ámbitos regulados en este Reglamento, e impulsará una cultura de integridad que alcance a todas las fases del proceso investigador.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 3/35                |





2. Estos órganos se organizan en un comité general y diversos subcomités especializados por razón de la materia, cuyo régimen jurídico específico y normas de funcionamiento se desarrollan en la presente norma.
3. Todos los órganos de ética e integridad de la investigación actuarán con autonomía funcional, independencia y sometimiento pleno a la legalidad vigente.

### Artículo 3. Deberes de colaboración y responsabilidad

Los miembros de la comunidad universitaria que desarrollen actividades investigadoras deberán colaborar con los órganos regulados en este Reglamento, que podrán recabar de ellos la información o cuantos documentos, informes, dictámenes o materiales resulten precisos para la mejor adopción de sus decisiones y para una adecuada evaluación y supervisión ética. Del mismo modo, el cumplimiento de la presente normativa es responsabilidad de los investigadores y de los órganos y centros implicados en la realización de las actividades científicas.

### Artículo 4. Deber de confidencialidad y conflicto de intereses

Los miembros de los órganos de ética e integridad de la investigación están obligados al deber de confidencialidad sobre la información recibida en el ejercicio de sus funciones, y deberán abstenerse de intervenir en evaluaciones en las que concurra conflicto de intereses, conforme a la normativa vigente.

## TÍTULO I

### EL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

#### EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

#### CAPÍTULO ÚNICO

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 4/35                |





## Artículo 5. El sistema de ética e integridad de la investigación en la Universidad de Málaga

1. La Universidad de Málaga articula un sistema institucional de ética e integridad de la investigación orientado a garantizar que toda actividad investigadora se desarrolle conforme a los valores, principios y compromisos éticos asumidos por la institución.
2. Dicho sistema se configura como un conjunto integrado de normas, órganos, procedimientos y prácticas destinadas a la prevención de malas prácticas científicas, a la protección de los derechos de las personas y al fortalecimiento de la confianza social en la investigación universitaria.
3. El sistema de ética e integridad de la investigación se inspira en los valores recogidos en el Código Ético de la Investigación en la Universidad de Málaga y se rige por los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y servicio público.
4. El sistema de ética e integridad de la investigación se somete a un principio de mejora continua, adaptándose a los cambios normativos, científicos, tecnológicos, sociales o de evolución de su propio funcionamiento, que incidan en la actividad investigadora.

## Artículo 6. El Código Ético de la Investigación en la Universidad de Málaga

1. El Código Ético de la Investigación en la Universidad de Málaga (Anexo I) constituye el marco de referencia general que orienta la interpretación y aplicación del presente Reglamento en materia de ética e integridad de la investigación.
2. Los principios, valores y compromisos recogidos en el Código Ético de la Investigación resultan de aplicación directa a la actividad investigadora, en particular en lo relativo a la honestidad científica, la autoría responsable, la gestión de datos, la prevención del plagio, la transparencia en la financiación y la gestión de los conflictos de interés.

## Artículo 7. Principios de actuación

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 5/35                |





1. El sistema de ética e integridad de la investigación actuará, preferentemente, con carácter preventivo, priorizando la promoción de buenas prácticas científicas, sin perjuicio de otras actuaciones que, por su naturaleza, no puedan desarrollarse con anterioridad.
2. En su funcionamiento se garantizará, en todo caso, la independencia técnica de los órganos de evaluación, la imparcialidad en la toma de decisiones y el respeto a los derechos fundamentales de las personas afectadas.
3. Las actuaciones del sistema se regirán por los principios de confidencialidad, proporcionalidad, buena fe y respeto a la presunción de inocencia, sin perjuicio de la obligación de colaboración con los órganos competentes cuando se aprecien posibles responsabilidades jurídicas o disciplinarias.

#### Artículo 8. Atribución de competencias

1. Corresponde a la Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación, la coordinación general de las políticas y actuaciones en materia de ética e integridad de la investigación. En particular:
  - a) Promoverá la formación en ética e integridad científica.
  - b) Fomentará la difusión de guías, códigos y recomendaciones de buenas prácticas.
  - c) Publicará recursos y protocolos institucionales aplicables a las actividades de investigación.
  - d) Velará por la adecuada articulación entre los distintos comités especializados.
2. Los órganos competentes en materia de ética de la investigación actuarán de forma coordinada con el órgano responsable del Sistema Interno de Información, garantizando la coherencia institucional.
3. El Vicerrectorado competente en materia de investigación impulsará la evaluación periódica del funcionamiento del sistema, así como la formulación de propuestas de mejora que refuercen la calidad ética de la investigación.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 6/35                |





## TÍTULO II

### EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LOS SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS POR RAZÓN DE LA MATERIA

#### CAPÍTULO I

### EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

#### Artículo 9. Naturaleza

1. El Comité de Ética e Integridad de la Investigación de la Universidad de Málaga es un órgano colegiado dependiente del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación que presta asesoramiento al Rector/a, Consejo de Gobierno y Consejo de Dirección en materias relacionadas con las actividades docentes e investigadoras que se realicen en la Universidad de Málaga.
2. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, cuenta con autonomía orgánica y funcional, debiendo actuar en todo caso con plena independencia, bajo el principio de transparencia, sin sujeción a mandato imperativo alguno y dentro del respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

#### Artículo 10. Principios rectores

El Comité de Ética e Integridad en la Investigación se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

- a) Integridad científica.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 7/35                |





- b) Independencia y objetividad en el diseño, ejecución, transferencia y difusión de investigaciones.
- c) Transparencia y rendición de cuentas.
- d) Respeto y protección de las personas, animales, ecosistemas, datos y materiales utilizados en los procesos de investigación, así como la gestión de los datos obtenidos.
- e) Gestión responsable de conflictos de intereses.
- f) Respeto a la normativa vigente y a los códigos éticos internos y externos aplicables.

#### Artículo 11. Finalidad

1. El Comité de Ética e Integridad en la Investigación tiene como finalidad establecer actuaciones para:
  - a) Prevenir el plagio, manipulación de datos y malas prácticas.
  - b) Garantizar criterios de autoría éticos y transparentes.
  - c) Garantizar la aplicación de los criterios sobre bienestar animal en la experimentación.
  - d) Velar por la aplicación de los principios y derechos en la investigación con personas.
  - e) Velar por que las tareas propias de investigación se realicen bajo principios de seguridad en las personas y el medioambiente.
  - f) Evaluar y emitir informes sobre la experimentación en la investigación.
  - g) Fomentar formación en ética e integridad.
  - h) Supervisar el cumplimiento de políticas institucionales de *open data* y reproducibilidad.
  - i) Cualesquiera otras funciones establecidas por los órganos y autoridades competentes

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 8/35                |





2. La Universidad de Málaga promoverá que la investigación se desarrolle conforme a los estándares nacionales e internacionales de ética científica, fomentando una cultura institucional de buenas prácticas, prevención de malas conductas y protección de las personas y entidades involucradas en los procesos de investigación.

#### Artículo 12. Composición

1. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de investigación, que lo presidirá.
2. Cinco miembros del personal docente e investigador, en representación de cada una de las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, preferentemente con experiencia previa acreditada en comités de ética de la investigación.
3. Quien ostente la jefatura del Servicio de Investigación, que actuará como secretario.
4. Un miembro del estudiantado de postgrado o doctorado.
5. Quienes ostenten la presidencia de los subcomités especializados por razón de la materia regulados en el presente reglamento.

#### Artículo 13. Nombramiento y cese de los miembros del Comité

1. Los miembros que formen parte de este Comité serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta debidamente justificada del/de la Rector/a previa valoración de sus currículos, entre el personal investigador de la Universidad de Málaga de reconocida solvencia.
2. El Comité será renovado cada tres años, a excepción de la presidencia y secretaría.
3. La pertenencia al Comité será personal e intransferible, y durante el tiempo en que se mantenga la situación por la que se eligió para el mismo. Ningún vocal puede delegar

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 9/35                |





sus funciones ni ser sustituido en las sesiones. La inasistencia reiterada y no justificada será causa de su cese y sustitución.

4. Los miembros del Comité podrán cesar por petición propia, por acuerdo del Consejo de Gobierno, por incompatibilidad o impedimento legal.

#### Artículo 14. Funciones

Sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento del código ético de la investigación de la Universidad de Málaga, recogido en el Anexo I de esta norma.
- b) Informar y asesorar acerca de los aspectos científicos y normativos que se plantean en la investigación que se realiza en el seno de la Universidad de Málaga, muy en especial sobre las actividades que impliquen experimentación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente (OMG) y agentes químicos o biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente.
- c) Ratificar los informes correspondientes a las actividades docentes y los proyectos de investigación emitidos por los subcomités que dependan de este Comité.
- d) Proponer y elevar al Consejo de Gobierno o al Consejo de Dirección cuantas medidas y actuaciones estime convenientes para asegurar el cumplimiento de la legislación correspondiente a las materias de su competencia.
- e) Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 15. Funciones de la Presidencia

Serán funciones de la persona que ostenta la presidencia:

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 10/35               |





- a) Convocar, establecer el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.
- b) Dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y realizar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- c) Ostentar la representación del Comité en los actos que por su naturaleza o significación lo requieran.
- d) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Comité.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a.

#### Artículo 16. Funciones del Secretariado

Serán funciones de la persona que ostenta la secretaría:

- a) Redactar y levantar las actas de las reuniones del Comité con el visto bueno del/de la presidente/a.
- b) Procesar, distribuir y custodiar toda la documentación propia del Comité.
- c) Emitir los informes correspondientes a las actividades docentes y los proyectos de investigación evaluados por las subcomisiones y cualquier otro que se desprenda de los acuerdos adoptados por el Comité.
- d) Recabar la opinión de expertos externos, a petición de la mayoría de los miembros del Comité o subcomité correspondiente, formulará la petición con el Visto Bueno del presidente.
- e) Cualquier otro trámite que el Comité o su presidente/a, en el cumplimiento de sus funciones, le asignen.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 11/35               |





## Artículo 17. Funciones de los miembros

Son funciones de los/as miembros del Comité:

- a) Asistir con regularidad a las reuniones y realizar las funciones que se les asignen de conformidad con los acuerdos del Comité.
- b) Participar en las comisiones de trabajo y reuniones que se marquen para el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

## CAPÍTULO II

### SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS POR RAZÓN DE LA MATERIA

## Artículo 18. El Subcomité de Bioseguridad

1. El Subcomité de Bioseguridad es el dedicado a evaluar, supervisar y garantizar la seguridad biológica en todas las actividades que implican el uso, manejo, almacenamiento, transporte o eliminación de agentes químicos, radiactivos o biológicos potencialmente nocivos y cualquier material potencialmente peligroso para la salud humana, animal o el medioambiente.
2. Su composición será la siguiente:
  - a) Un/a experto/a de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación con experiencia demostrada en temas de bioseguridad, quien lo presidirá.
  - b) Un mínimo de dos investigadores/as de la Universidad de Málaga con experiencia demostrada en el trabajo con OMG y agentes biológicos.
  - c) Un miembro del Comité de Salud y Seguridad de la Universidad de Málaga.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 12/35               |





3. Las labores de secretaría serán asumidas por alguno de los miembros del Subcomité.
4. Los miembros del subcomité serán nombrados por el Rector a propuesta debidamente justificada del vicerrector competente en materia de investigación previa valoración de sus currículos, entre investigadores de la Universidad de Málaga de reconocida solvencia. El subcomité será renovado cada tres años.
5. Sus funciones serán evaluar y emitir los informes preceptivos que se le soliciten en relación con el uso de agentes químicos, radiactivos o biológicos de riesgo para la salud o el medioambiente y, en particular, en los proyectos, metodologías y líneas de investigación y actividades docentes que requieran el uso de virus, bacterias, hongos, parásitos, cultivos celulares, OMG, así como agentes químicos y radiactivos potencialmente nocivos.

#### Artículo 19. El Subcomité de Investigación Humana

1. El Subcomité de Investigación Humana es el dedicado a evaluar, supervisar y garantizar la protección de los participantes humanos en proyectos de investigación. Su misión principal es asegurar que toda investigación que implique la participación directa o indirecta de personas se realice en cumplimiento de los principios éticos, científicos y legales vigentes.
2. Su composición será la siguiente:
  - a) Al menos, dos expertos/as pertenecientes al ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, medicina legal o ciencias de la salud. La presidencia la ejercerá uno de ellos.
  - b) Al menos un/a investigador/a de la Universidad de Málaga con experiencia demostrada en experimentación en humanos o con muestras de origen humano.
  - c) El/la delegado/a de protección de datos.
3. Las labores de secretaría serán asumidas por uno de los miembros del Subcomité.
4. Los miembros del subcomité serán nombrados por el Rector, a propuesta debidamente justificada del vicerrector competente en materia de investigación previa valoración de sus

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 13/35               |





currículos, entre investigadores de la Universidad de Málaga de reconocida solvencia. El subcomité será renovado cada tres años.

5. Sus funciones serán las siguientes:

a) Emitir los informes solicitados por los investigadores sobre proyectos, metodologías, líneas y trabajos de investigación o actividades docentes que tengan implicaciones éticas en las interacciones con seres humanos e intervenciones sociales de cualquier rama del conocimiento, siempre y cuando la investigación no tenga carácter sanitario clínico.

b) Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad sobre los problemas éticos relacionados con los aspectos señalados en el apartado anterior que pueda suscitar la actividad investigadora.

c) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

6. Este Subcomité no tiene competencias para evaluar estudios que se desarrollen sobre pacientes reclutados en el sistema sanitario, público o privado, datos clínicos ni muestras biológicas de origen humano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial.

## Artículo 20. El Subcomité de Experimentación Animal

1. El Subcomité de Experimentación Animal estará compuesto por:

a) La persona designada como veterinario/a del Centro de Experimentación y Conducta Animal (CECA) de la Universidad de Málaga, que lo presidirá.

b) Un mínimo de tres investigadores/as de la Universidad de Málaga con experiencia demostrada en el trabajo con animales de experimentación y certificado de capacitación.

c) En los casos determinados en el artículo 39 c) del RD 53/2013, y donde se indiquen incompatibilidades en la evaluación de proyectos, además formarán parte dos investigadores/as u otros miembros científicos con experiencia y conocimientos en bienestar de los animales, que no tendrán relación directa con la Universidad de Málaga

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 14/35               |





ni con el proyecto a evaluar, que serán nombrados por el/la Rector/a, dando conocimiento al Consejo de Gobierno.

2. Las labores de secretaría serán asumidas por alguno de los miembros del Subcomité.
3. Los miembros del subcomité serán nombrados por el Rector, a propuesta debidamente justificada del vicerrector competente en materia de investigación previa valoración de sus currículos, entre investigadores de la Universidad de Málaga de reconocida solvencia. El subcomité será renovado cada tres años.
4. Serán funciones de este subcomité evaluar y emitir los informes preceptivos que se le soliciten en relación con el uso de animales para experimentación y, en particular, en los proyectos de investigación que requieran el uso de animales de experimentación, incluidos los OMG, en su desarrollo. Corresponden al subcomité, dentro de su ámbito de competencia, y según el artículo 38 del RD 53/2013, las siguientes funciones:
  - a) Cumplir con los requisitos que le permitan a la Universidad de Málaga ser designada como Órgano Habilitado (OH) para la evaluación de proyectos y otras actividades en materia de experimentación animal por el órgano competente en estas materias de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43 del citado RD 53/2013.
  - b) Asesorar al personal que se ocupa de los animales sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales en cuanto a su adquisición, alojamiento, cuidado y utilización.
  - c) Asesorar al personal sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento, y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito.
  - d) Establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, la comunicación y el seguimiento de la información relacionada con el bienestar de los animales.
  - e) Formar a los usuarios en materia de refinamiento.
  - f) Asesorar sobre regímenes de realojamiento o adopción, incluida la socialización adecuada de los animales que vayan a realojarse o darse en adopción.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 15/35               |





- g) Elaborar, emitir los informes de evaluación a los que alude el art. 34 del RD 53/2013 y realizar el seguimiento de los proyectos evaluados.
  - h) Determinar y evaluar los elementos que mejor contribuyen al reemplazo, la reducción y el refinamiento, informando al/a la investigador/a responsable del proyecto de las desviaciones observadas y las modificaciones relevantes del proyecto.
  - i) Remitir un informe anual detallado de sus actividades al órgano competente, así como comunicar los resultados de los controles llevados a cabo, garantizando una coordinación efectiva y eficaz entre el órgano competente y el OH.
  - j) Colaborar con el órgano competente en la realización de auditorías o inspecciones de los OH.
5. Se autoriza al Vicerrectorado competente, previo informe del Subcomité de Experimentación Animal, a dictar las normas de desarrollo necesarias para que la Universidad de Málaga obtenga el reconocimiento como OH para la evaluación de proyectos en materia de experimentación animal, conforme a los artículos 39 y 43 del Real Decreto 53/2013 y su modificación por el Real Decreto 1083/2025, de 2 de diciembre.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS

##### Artículo 21. Normas básicas de funcionamiento

1. El Comité de Ética e Integridad de la Investigación y los subcomités especializados actuarán de dos formas:
  - a) A instancia de parte: de forma preventiva, mediante solicitud del profesorado responsable de la actividad sobre la que se solicita asesoramiento o acreditación de buena práctica, la dirección de un Centro o Departamento, las comisiones con competencia en investigación o docencia de la Universidad de Málaga.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 16/35               |





- b) De oficio: ante posibles incumplimientos de las normas del presente Reglamento.
2. Su funcionamiento estará sometido a lo previsto en este Reglamento y en la legislación vigente sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas.
  3. Cuando el Comité o los subcomités lo consideren oportuno, podrán recabar la opinión de expertos externos, que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.
  4. El Comité y los subcomités especializados podrán solicitar a los investigadores de un proyecto o trabajo de investigación, protocolo o procedimiento experimental o al profesorado encargado de prácticas docentes objeto de evaluación la información adicional que considere necesaria.

#### Artículo 22. Funcionamiento de las sesiones

1. El Comité y los subcomités se reunirán, respectivamente, al menos una vez al año.
2. Podrá optarse para la constitución y el funcionamiento del Comité y los subcomités por medios electrónicos, de acuerdo con el reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Málaga. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión electrónica será la sede del órgano colegiado o, en su defecto, el del vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
3. Los acuerdos tomados en la evaluación de las solicitudes se harán por mayoría simple entre los miembros del subcomité evaluador del proyecto. Se levantará acta de las reuniones, donde se registrarán los acuerdos adoptados para expediente.

#### Artículo 23. Procedimiento para la emisión de informes de evaluación

1. Para proceder a la realización de un proyecto o trabajo de investigación, un Trabajo Fin de Estudios o una Tesis Doctoral que necesite de la previa acreditación de alguno de los subcomités de experimentación, la persona responsable del proyecto o el/la estudiante que lleve a cabo el Trabajo Fin de Estudios o la Tesis Doctoral deberá solicitar informe favorable

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 17/35               |





al Comité. En el supuesto de solicitud de un proyecto de investigación en una convocatoria competitiva, el informe se pedirá antes de presentar formalmente la solicitud, si así lo exige la convocatoria.

2. Las solicitudes serán remitidas a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación. La información y documentos incluidos en la solicitud formarán parte del expediente de evaluación.
3. Recibida la documentación, el subcomité correspondiente deberá emitir informe en el plazo máximo de tres meses, salvo en el caso de informes de Trabajo Fin de Estudios o en aquellos otros en los que, por su naturaleza, requieran una resolución en un plazo de tiempo menor. En estos casos, el plazo de emisión de informe deberá permitir la defensa del trabajo en la convocatoria de matriculación o la ejecución del proyecto en el periodo establecido por la entidad financiadora. Transcurrido el plazo máximo para la emisión del informe sin que este se haya notificado, el solicitante deberá entenderlo emitido en sentido desfavorable cuando la investigación verse sobre bioseguridad, experimentación humana o animal.
4. Los informes emitidos por el comité serán enviados a los solicitantes a través de la sede electrónica, cerrando el expediente de evaluación. Además, el informe se remitirá al Servicio de Investigación en el caso de los proyectos de investigación, al/a la Tutor/a Académico en el de los Trabajos Fin de Estudios y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga en el supuesto de las Tesis Doctorales.
5. Contra los informes de los subcomités cabrá recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga en los plazos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 24. Procedimiento ante denuncias de incumplimientos del Código Ético de la Investigación

1. Las denuncias de incumplimientos del Código Ético de la Investigación podrán dirigirse al Comité de Ética e Integridad en la Investigación de la Universidad de Málaga, que, en su caso, las remitirá al comité especializado por razón de la materia que deba conocer del asunto en función del objeto de la denuncia.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 18/35               |





2. El órgano que corresponda emitirá en el plazo máximo de tres meses un informe en el que se incluirá la valoración de los hechos denunciados, unas conclusiones y, en su caso, unas recomendaciones. Si apreciase que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de faltas sancionables con arreglo a la normativa de esta Universidad o de cualquier otra normativa aplicable, los pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección.
3. Igualmente, las denuncias de incumplimientos del Código Ético de la Investigación podrán formularse a través del Sistema Interno de Información de la Universidad de Málaga, de acuerdo con la Estrategia aprobada por el Consejo de Gobierno y con la legislación aplicable en la materia.
4. El procedimiento garantizará la confidencialidad de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

## CAPÍTULO IV

### OTRAS DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 25. Presentación de consultas y solicitudes de orientación

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá formular consultas generales relativas a la interpretación o aplicación de los principios éticos de la investigación.
2. Las consultas se dirigirán al Comité de Ética e Integridad en la Investigación, que podrá derivarlas, cuando proceda, al comité especializado correspondiente.
3. Las solicitudes deberán presentarse mediante el procedimiento electrónico habilitado, garantizando la confidencialidad de la información aportada.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 19/35               |





#### Artículo 26. Propuestas de mejora

Cualquier órgano o persona integrante de la comunidad universitaria podrá formular propuestas orientadas a mejorar las políticas, protocolos o instrumentos internos de ética de la investigación, que serán evaluadas por el Comité de Ética e Integridad en la Investigación y, en su caso, elevadas al Consejo de Gobierno.

#### Artículo 27. Admisión y tramitación

1. El Comité de Ética e Integridad en la Investigación valorará la admisibilidad de las consultas y propuestas.
2. En caso necesario, podrá solicitar información adicional a las personas interesadas o a los órganos universitarios implicados.
3. La tramitación se realizará garantizando la confidencialidad y el respeto a los derechos de todas las partes.

#### Artículo 28. Informes y recomendaciones

1. El Comité de Ética e Integridad en la Investigación podrá emitir informes u opiniones no vinculantes sobre cuestiones de ética de la investigación que le sean sometidas.
2. Cuando se aprecie un posible incumplimiento, se podrán formular recomendaciones de mejora o prevención, así como trasladar la cuestión al comité especializado o al órgano universitario que corresponda en función de la normativa vigente.

#### Artículo 29. Informe anual

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 20/35               |





1. El Comité de Ética e Integridad en la Investigación elaborará un informe anual sobre la situación de la ética e integridad de la investigación en la Universidad de Málaga.
2. El informe incluirá información general sobre incidencias, actividades formativas desarrolladas y conclusiones derivadas del funcionamiento de los comités especializados, respetando la confidencialidad debida.
3. El informe será presentado al Consejo de Gobierno y publicado en el Portal de Transparencia.

### TÍTULO III

#### RESPONSABILIDAD Y ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

##### EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

#### Artículo 30. Responsabilidad de la comunidad investigadora

1. El cumplimiento de las normas y principios de ética e integridad en la investigación constituye una responsabilidad individual y colectiva de todas las personas que participen en actividades investigadoras en la Universidad de Málaga.
2. El personal investigador deberá actuar con rigor metodológico, honestidad intelectual y responsabilidad social, asumiendo las consecuencias éticas de sus decisiones en todas las fases del proceso investigador.
3. La Universidad promoverá activamente la corresponsabilidad institucional, fomentando entornos de trabajo que favorezcan la integridad, la transparencia, la colaboración y el respeto mutuo.

#### Artículo 31. Incumplimiento de las normas de ética e integridad en la investigación

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 21/35               |





1. El incumplimiento de las obligaciones, principios y deberes establecidos en el presente Reglamento y en el Código Ético de la Universidad de Málaga podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, disciplinarias o de otra naturaleza, conforme a la normativa aplicable.
2. Las conductas contrarias a la ética e integridad de la investigación comprenderán, entre otras, aquellas que supongan vulneración de los principios de honestidad científica, rigor metodológico, respeto a las personas, bienestar animal, protección de datos, autoría responsable, transparencia en la financiación o gestión de conflictos de interés.
3. La apreciación de un incumplimiento ético no prejuzga, por sí misma, la existencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de las actuaciones que procedan cuando los hechos puedan ser constitutivos de infracción administrativa, laboral o académica.

#### Artículo 32. Naturaleza y alcance

1. Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas de este Reglamento tendrán carácter preventivo, corrector y, en su caso, disciplinario, atendiendo a la gravedad de los hechos, su reiteración, el daño causado y la intencionalidad apreciada.
2. El comité de ética e integridad podrá adoptar las siguientes medidas:
  - a) Recomendaciones éticas y requerimientos de corrección de prácticas investigadoras.
  - b) Condiciones o limitaciones para la continuidad de proyectos o actividades investigadoras.
3. En el caso de que quede acreditada la realización de alguna conducta infractora, se comunicará al órgano competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 22/35               |





### Disposición derogatoria

Este Reglamento deroga el Reglamento del Comité Ético de Experimentación de la Universidad de Málaga aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2013 y modificado el 29 de junio de 2021, así como cualquier otra norma sobre la materia que confronte con lo aquí establecido.

### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 23/35               |



## ANEXO I

### CÓDIGO ÉTICO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española y desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, asume como función esencial la generación, desarrollo y transferencia del conocimiento científico conforme a los más altos estándares de calidad, responsabilidad y compromiso social.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que la investigación científica debe desarrollarse conforme a principios de excelencia, responsabilidad y ética profesional. Asimismo, la Ley 14/2007, el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, el Real Decreto 53/2013 y la Ley 7/2022 imponen obligaciones específicas en materia de integridad científica.

La integridad científica constituye un valor estructural de la actividad universitaria y un elemento esencial para preservar la confianza pública en la ciencia. El presente código establece un marco normativo que regula principios, deberes, buenas prácticas, uso responsable de inteligencia artificial, régimen disciplinario y procedimientos garantistas.

#### Alcance y objetivos

El presente Código Ético de la Investigación tiene por objeto establecer los principios que deben regir la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Málaga, promoviendo una cultura basada en la integridad, la responsabilidad y el servicio al interés público. La investigación universitaria se orientará conforme a los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. La ciencia está al servicio de la persona. Toda actividad investigadora deberá desarrollarse con pleno respeto a la dignidad humana y a los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 24/35               |





internacional, de conformidad con los principios recogidos en las declaraciones internacionales sobre integridad científica.

2. Responsabilidad social y ambiental. La investigación implica responsabilidad hacia la sociedad y el entorno. Deberá promoverse la sostenibilidad, la conservación de la biodiversidad y la aplicación del principio de precaución cuando puedan derivarse riesgos relevantes para las personas o el medio ambiente.
3. Rigor científico. La investigación deberá realizarse con calidad y rigor en todas sus fases: planificación, ejecución, análisis, difusión y transferencia de resultados.
4. Transparencia. La gestión y el desarrollo de la investigación deberán caracterizarse por la claridad en los objetivos, métodos, financiación y resultados, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad legalmente establecidas.
5. Garantía de la libertad de investigación y de estudio. La investigación debe ser ejercida con el debido rigor científico y la responsabilidad social inherente a la función universitaria. Defender la autonomía frente a cualquier forma de injerencia externa y promover la pluralidad y el diálogo.
6. Autonomía. La Universidad de Málaga velará por defender la autonomía frente a cualquier forma de injerencia externa y promover la pluralidad y el diálogo.
7. Reconocimiento justo del mérito. Las contribuciones del personal investigador deberán reconocerse de forma equitativa y explícita, conforme a criterios objetivos de participación efectiva.
8. Difusión y formación. La Universidad de Málaga fomentará la visibilidad, protección y transferencia de los resultados de investigación, así como la formación y transmisión responsable del conocimiento a las nuevas generaciones.
9. Orientación al interés público. La actividad investigadora deberá procurar la maximización de sus beneficios sociales y evitar usos contrarios al bien común.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 25/35               |





### Principio de honestidad e integridad científica

La actividad investigadora desarrollada en el ámbito de la Universidad de Málaga deberá regirse por los principios de honestidad intelectual, veracidad y lealtad científica, tanto en la generación y comunicación del conocimiento como en las relaciones profesionales entre miembros de la comunidad investigadora. El personal investigador deberá actuar con integridad en todas las fases del proceso científico, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la fiabilidad, credibilidad o trazabilidad de los resultados obtenidos. En particular:

- a) Se prohíbe expresamente la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, el plagio en cualquiera de sus modalidades, la apropiación indebida de autoría, la fabricación o falsificación de datos, así como la manipulación, omisión selectiva o presentación sesgada de resultados.
- b) La honestidad deberá presidir igualmente las actividades de evaluación científica, incluyendo la revisión de artículos, la valoración de proyectos de investigación y la evaluación de la actividad investigadora de otras personas. Dichas actuaciones deberán realizarse con imparcialidad, confidencialidad, objetividad y respeto a los principios de competencia leal.
- c) La Universidad de Málaga y su personal investigador no tolerarán prácticas de plagio o apropiación indebida de resultados científicos, estableciendo mecanismos de prevención, detección y corrección acordes con la normativa vigente.
- d) El personal investigador procurará que los datos y resultados de investigación sean accesibles para su verificación y replicabilidad dentro de plazos razonables, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual y transferencia de resultados.
- e) La presentación y referencia a trabajos realizados por otras personas deberá efectuarse de manera equilibrada, rigurosa y honesta, reconociendo adecuadamente las contribuciones ajenas y evitando interpretaciones sesgadas o descontextualizadas.
- f) La Universidad de Málaga establecerá directrices y procedimientos para la adecuada gestión, almacenamiento y conservación de los datos primarios y documentación asociada a

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 26/35               |





la investigación, garantizando su recuperación y disponibilidad durante los plazos legalmente establecidos, incluso cuando el investigador o investigadora haya finalizado su vinculación con la institución.

### Principio de responsabilidad

El personal investigador deberá desarrollar su actividad con responsabilidad científica, institucional y social, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación, la normativa aplicable y los compromisos adquiridos por la Universidad de Málaga. En particular:

- a) La investigación deberá ejecutarse conforme a la propuesta aprobada por la entidad financiadora, respetando sus objetivos, metodología y alcance, salvo modificación debidamente autorizada.
- b) Los fondos obtenidos deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos, conforme a las normas de ejecución y justificación establecidas.
- c) Los informes científicos y económicos deberán reflejar de forma veraz y completa el trabajo realizado, presentándose dentro de los plazos fijados.
- d) Deberán observarse las condiciones relativas a publicación, autoría, confidencialidad y propiedad intelectual e industrial establecidas en la normativa vigente o en los instrumentos contractuales aplicables.
- e) Los recursos materiales, económicos y tecnológicos se utilizarán con criterios de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y buena administración.
- f) El personal investigador colaborará activamente con los servicios de gestión de la Universidad de Málaga para garantizar la correcta tramitación, seguimiento y justificación de los proyectos.
- g) El uso de recursos de información y documentación se ajustará a la normativa sobre propiedad intelectual y a las condiciones de las licencias de uso vigentes.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 27/35               |





- h) Se evitarán actuaciones que puedan constituir competencia desleal en relación con entidades externas, respetando el marco jurídico aplicable a la actividad universitaria.
- i) La Universidad de Málaga garantizará la existencia de mecanismos adecuados de supervisión, seguimiento y rendición de cuentas en materia de investigación.

#### Principio de rigor científico

La investigación deberá desarrollarse con rigor metodológico en todas sus fases, desde su planificación y diseño hasta la obtención, análisis, interpretación y difusión de los resultados. En particular:

- a) Los proyectos deberán sustentarse en protocolos de trabajo claramente definidos, técnicamente fundamentados y susceptibles de revisión y comprensión por la comunidad científica del área correspondiente.
- b) El personal investigador deberá actuar con precisión y cuidado en la obtención y tratamiento de los datos, garantizando su exactitud, trazabilidad y adecuada conservación.
- c) La interpretación de los resultados deberá realizarse de manera objetiva y fundamentada, evitando conclusiones no respaldadas por la evidencia disponible. Debe basarse en la evidencia científica y no en intereses personales, financieros o políticos.
- d) Antes de su publicación o difusión, los resultados deberán someterse a una revisión crítica suficiente que garantice su calidad, coherencia y consistencia científica.
- e) El diseño y ejecución de la investigación deberán reflejar un compromiso efectivo con la calidad científica y la rendición de cuentas.
- f) En los estudios que involucren a seres humanos o el tratamiento de datos personales, las medidas de protección adoptadas deberán ser proporcionales al nivel de riesgo, respetando en todo momento la legislación vigente y las mejores prácticas científicas y éticas aplicables. Para la realización de estos estudios será necesario recabar el consentimiento inequívoco de

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 28/35               |





las personas que participen en ellos o de sus representantes legales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

### Principios de buenas prácticas en investigación en el ámbito académico

La realización de trabajos de fin de estudios (TFE) o tesis doctorales bajo los principios del Código permite contribuir al desarrollo científico responsable, formando investigadores conscientes de la ética, el rigor y la transparencia en todas sus actividades. Se fomentará la documentación clara y accesible de los resultados, promoviendo la difusión responsable del conocimiento generado con el objetivo de asegurar que estos procesos reflejen los principios de rigor, integridad y responsabilidad científica. En todo caso:

- a) La gestión y autoría de los datos debe basarse en criterios de transparencia, responsabilidad compartida y reconocimiento justo de las contribuciones de los estudiantes y sus tutores y directores.
- b) El estudiantado debe realizar sus investigaciones de manera honesta, evitando cualquier forma de plagio, falsificación o manipulación de datos.
- c) Se fomentará la correcta citación y reconocimiento de las fuentes utilizadas.
- d) Los trabajos deben planificarse, ejecutarse y documentarse siguiendo criterios metodológicos sólidos y verificables.
- e) Se promueve la transparencia en la recopilación, análisis y presentación de resultados, de modo que los trabajos puedan ser evaluados y reproducidos en la medida de lo posible.
- f) Se debe garantizar la protección de personas, animales y medio ambiente en la investigación, así como el respeto a la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual.
- g) Cualquier investigación que implique sujetos humanos deberá cumplir con la normativa de consentimiento informado y protección de datos. De igual manera, aquella que realice experimentación animal o con agentes de bioseguridad, deberá cumplir con la normativa correspondiente.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 29/35               |





- h) Los datos generados dentro de un proyecto de investigación institucional pertenecen a la Universidad de Málaga y al grupo de investigación. Los datos pueden pertenecer a la entidad financiadora según la convocatoria correspondiente.
- i) El estudiantado no debe usar libremente los datos fuera del contexto académico sin permiso previo del tutor o director.
- j) La autoría de los trabajos incluye al personal de redacción del trabajo, diseño del estudio, recogida de datos, análisis y supervisión del trabajo.
- k) Se recomienda establecer acuerdos claros entre el tutor, el director y el estudiantado sobre el uso, acceso y difusión de los datos, garantizando tanto la integridad científica como el respeto a los derechos de todas las partes implicadas.
- l) Los tutores de TFE y los directores y tutores de tesis doctorales son responsables de orientar y supervisar la aplicación de las buenas prácticas, fomentando una cultura de integridad y responsabilidad científica.
- m) Los comités académicos evaluadores deben considerar la calidad ética y metodológica de los trabajos como parte del proceso de evaluación.
- n) El estudiantado deberá recibir formación específica sobre ética en investigación, normas de integridad y manejo responsable de datos, adaptada a su nivel académico.

### Principios éticos en el uso de inteligencia artificial

El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la investigación científica requiere la aplicación de principios éticos específicos para garantizar que los resultados obtenidos sean fiables, responsables y respetuosos con los derechos de las personas y la sociedad. EL personal investigador debe integrar estos principios en todos los niveles de su trabajo, tanto en la investigación profesional como en la formación académica (TFE y doctorados). Su uso debe considerar, al menos:

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 30/35               |





- a) La IA se utilizará con responsabilidad, considerando su impacto social, económico y medioambiental en la comunidad científica y en la sociedad. Se priorizarán los usos de la IA que contribuyan al bienestar público y al desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva.
- b) Los algoritmos y modelos de IA utilizados deben documentarse de manera clara, incluyendo los supuestos, limitaciones y decisiones metodológicas.
- c) Los resultados generados por IA deben ser interpretables y verificables, de manera que otros investigadores puedan entender y reproducir el proceso.
- d) Los datos empleados deben seleccionarse y tratarse con criterios que minimicen sesgos y prejuizgamientos en los resultados.
- e) Se deben aplicar procedimientos de revisión y validación para garantizar que la IA no genere discriminación ni injusticias hacia grupos o individuos.
- f) La IA no sustituye la evaluación crítica del investigador, quien asume la responsabilidad completa de todos los resultados, su interpretación y valoración, independientemente de la herramienta usada.
- g) Cualquier decisión basada en IA debe ser supervisada por personal competente, asegurando que se mantengan los estándares éticos y científicos.
- h) El tratamiento de datos mediante IA debe cumplir la legislación vigente sobre protección de datos, confidencialidad y consentimiento informado, según el Comité de Seguridad de la Información, Protección de Datos y Uso de la IA de la Universidad de Málaga.
- i) Se debe garantizar la seguridad de los datos sensibles y la privacidad de los participantes en los estudios.
- j) En TFE y tesis doctorales, el estudiantado debe aprender a utilizar IA de manera ética y responsable, incorporando estos principios en sus trabajos de investigación.
- k) Los tutores y directores tienen la responsabilidad de orientar y supervisar el uso de IA, fomentando una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad científica.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 31/35               |





### Conflictos de interés

El personal investigador deberá evitar situaciones de conflicto de interés que puedan comprometer, o aparentar comprometer, la objetividad, independencia o credibilidad de la actividad investigadora. Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que intereses personales, profesionales, económicos o de otra naturaleza puedan influir de manera indebida en el cumplimiento imparcial de las obligaciones académicas o investigadoras. En particular, podrá existir conflicto de interés cuando concurren:

- a) Expectativas de beneficio personal o familiar, directo o indirecto, incluyendo aquellas que afecten a personas con las que se mantengan vínculos personales, profesionales o financieros.
- b) Compromisos, relaciones o responsabilidades asumidas con otras entidades, organizaciones o personas que puedan interferir en el desempeño objetivo de la actividad investigadora.

El conflicto de interés no se limita a intereses de carácter económico. También podrán resultar relevantes intereses profesionales, ideológicos, institucionales o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar a la imparcialidad del juicio científico. En caso de duda, deberá prevalecer el principio de transparencia. Es responsabilidad individual de cada miembro de la comunidad universitaria identificar las situaciones en las que pudiera incurrir en un conflicto de interés real, potencial o aparente, y declararlo a través de los cauces institucionales establecidos. Cuando exista incertidumbre sobre la existencia o alcance de un posible conflicto, deberá ponerse en conocimiento del órgano competente en materia de investigación, a efectos de su valoración y, en su caso, adopción de las medidas oportunas. En todo caso:

- a) El personal investigador deberá facilitar, cuando proceda, información sobre aquellos intereses relevantes que puedan afectar a la investigación o a su percepción pública.
- b) Cuando concurren convicciones o compromisos de otra naturaleza que puedan interferir con la actividad investigadora, deberá clarificarse expresamente el ámbito en el que se actúa y las responsabilidades asumidas, evitando confusión entre opiniones personales y conclusiones científicas.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 32/35               |





### Desviaciones en el ejercicio de la investigación

La actividad científica, por su propia naturaleza, se fundamenta en la búsqueda honesta del conocimiento. No obstante, pueden producirse conductas que se aparten de la buena praxis investigadora. Tales desviaciones constituyen infracciones de la integridad científica y comprometen la credibilidad del proceso investigador, siendo responsabilidad personal de quien las cometa. La Universidad de Málaga exige a todo su personal investigador el cumplimiento estricto de los principios éticos y normas profesionales recogidos en el presente Código. Su vulneración, ya sea intencionada o derivada de negligencia grave, puede causar perjuicios a las personas participantes en la investigación, a la comunidad científica, a la institución y a la sociedad en su conjunto. Se consideran desviaciones graves de la buena práctica investigadora, entre otras:

- a) La manipulación o interpretación abusiva de datos con el fin de alterar las conclusiones.
- b) La falsificación de datos, resultados o pruebas.
- c) La fabricación o invención de datos y hallazgos inexistentes.
- d) El plagio total o parcial de trabajos ajenos, así como la apropiación indebida de ideas o resultados.
- e) El incumplimiento sustancial de los protocolos de investigación, especialmente cuando afecte a estudios con seres humanos, animales, agentes biológicos o al medio ambiente.

No se consideran desviaciones las discrepancias razonables en la interpretación de resultados, los errores honestos ni las diferencias metodológicas debidamente fundamentadas.

### Mecanismos de prevención y control

Para prevenir y combatir estas conductas, la Universidad de Málaga promoverá:

- a) La revisión crítica y evaluación por pares de los resultados científicos, así como la posibilidad de su contraste independiente.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 33/35               |





- b) La cultura de integridad científica y el compromiso activo de la comunidad investigadora con la detección y denuncia del fraude.
- c) La coordinación con organismos y entidades nacionales e internacionales competentes en materia de integridad científica.
- d) La correcta citación y reconocimiento de las aportaciones de terceros, incluso en los supuestos de paráfrasis o reformulación de contenidos.

#### Comunicación de incumplimientos en materia de ética e integridad en la investigación.

El personal que, en el ejercicio de su actividad, detecte conductas que pudieran constituir desviaciones graves de la buena práctica científica o vulneraciones de la legalidad, deberá ponerlo en conocimiento de los canales institucionales establecidos, garantizándose la confidencialidad y la protección frente a represalias conforme a la normativa vigente. Antes de efectuar una comunicación externa, deberá valorarse, siempre que sea posible, la resolución del conflicto en el ámbito interno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio del deber de denuncia cuando así lo exija la legislación aplicable o cuando esté en riesgo el interés público.

La Universidad de Málaga garantizará la protección efectiva de las personas que comuniquen, de buena fe y con fundamento razonable, hechos o conductas que puedan constituir infracciones normativas, irregularidades graves o vulneraciones de los principios de integridad científica, entre las que se incluyen:

- a) Conductas constitutivas de fraude científico, falsificación o fabricación de datos.
- b) Incumplimientos graves de protocolos éticos o normativos en investigación.
- c) Uso indebido de fondos públicos o privados vinculados a la actividad investigadora.
- d) Situaciones de conflicto de interés no declaradas.
- e) Cualesquiera otras infracciones administrativas o penales relacionadas con la actividad investigadora.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 34/35               |





La Universidad de Málaga dispone de procedimientos adecuados para la recepción, tramitación y resolución de estas comunicaciones, asegurando la imparcialidad, la proporcionalidad y el respeto a los derechos de todas las partes implicadas, tal y como se indican en el Reglamento de Ética e Integridad en la Investigación de la Universidad de Málaga.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |                       |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4                                                                                                                                                           | Fecha                 | 05/06/2026 12:05:34 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original            |
| Firmado por                         | UNIVERSIDAD DE MALAGA                                                                                                                                                                |                       |                     |
| Dirección web de verificación       | <a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SAPOFO3YRGKABH4GBCBL4</a>            | Página                | 35/35               |

